

EXPTE. 1470/2019.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALIZAN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES DE XÁTIVA, PARA EL AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS NORMAS. FINALIDADES

El objeto de la presente convocatoria es regular las normas para definir las condiciones y el procedimiento a seguir en la solicitud y concesión de SUBVENCIONES que otorga el Ayuntamiento de Xátiva, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, a aquellos programas de actuación para la realización de actividades o consecución de servicios de interés general, así como para finalidades de carácter social, a cargo de entidades y asociaciones que coadyuvan o colaboran en las actividades del municipio.

En materia de subvenciones, el Ayuntamiento de Xátiva ha sido una institución que se ha preocupado por la regulación normativa de las políticas de subvenciones, de vez en cuando ha ido formalizando una serie de Bases Reguladoras que ordenaron ese ámbito.

SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO

Estas Subvenciones se rigen por lo que se dispone en las presentes bases, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio. De conformidad con las exigencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada posteriormente por la orden 875/2007, de 29 de marzo, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Xátiva. Así mismo, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2016, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xátiva 2017-2019.

TERCERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones públicas para la financiación de proyectos que impulsan y apoyan las actuaciones dirigidas a la promoción personal y social, realizadas al ejercicio 2019 por las asociaciones o entidades sociales que complementan las actuaciones municipales en atención de las necesidades sociales básicas y de intervención, destinadas a atender la problemática social, la marginación y cualquier clase de discriminación, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de estos colectivos, y previniendo la dependencia, fomentando la autonomía, rehabilitación psicosocial e integración en la sociedad, y facilitar el desarrollo y promoción social.

CUARTA: ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto o actividad elegida por las Entidades para solicitar la subvención tendrá que desarrollarse, necesariamente en el municipio de Xátiva. La intervención sobre los ámbitos de actuación supone una mejora de la calidad de vida y de la inclusión social de personas en situación de riesgo de exclusión social. En el supuesto de que alguna entidad pudiera presentarse por más de un ámbito porque sus estatutos así lo posibilitara, sólo se podrá elegir participar en un solo ámbito.

Serán ámbitos de actuación los siguientes:

A-Personas inmigrantes, refugiadas o asiladas, mediante el impulso de proyectos o actividades orientadas a:

Impulso de actuaciones dirigidas a la atención social del colectivo de personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.

Desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.

Desarrollo de actividades dirigidas al acercamiento y faciliten la interacción y el mutuo conocimiento entre personas, asociaciones y organizaciones de origen diverso.

B-Mujer, mediante el impulso de proyectos o actividades dirigidas al fomento de actividades sociales que apoyan a la defensa, la convivencia y el respeto por las mujeres.

C-Personas con diversidad funcional, mediante acciones específicas orientadas a la prevención, promoción e inserción social, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, impulsando proyectos o actividades orientadas a:

- Mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar.
- Proyectos o actividades de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.
- Proyectos o actividades de convivencia, ocio y tiempo libre que fomentan la integración de personas con discapacidad.
- El fomento de iniciativas que promuevan la información, la atención y la auto-ayuda entre las personas afectadas.
- La promoción de hábitos saludables y la reducción de riesgos en colectivos con este tipo de enfermedades.

D-Personas con enfermedades crónicas y/o larga duración, mediante acciones específicas orientadas a la prevención, promoción e inserción social, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, impulsando:

- Proyectos o actividades de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con enfermedades crónicas.
- Proyectos o actividades de convivencia, ocio y tiempo libre que fomenten la integración de personas con enfermedades crónicas y de larga duración.
- El fomento de iniciativas que promuevan la información, la atención y la auto-ayuda entre las personas afectadas por enfermedades crónicas y/o de larga duración.
- La promoción de hábitos saludables y la reducción de riesgos en colectivos con este tipo de enfermedades.

E-Personas Mayores. Las actuaciones de este colectivo se orientarán a facilitar su protección y bienestar social mediante proyectos o actividades dirigidas a:

- Apoyar a personas y familias cuidadoras de mayores dependientes.
- Proporcionar apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de él.
- La promoción y desarrollo de actividades que fomentan su autonomía.
- Propiciar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- La promoción de actividades para el fomento de sus capacidades intelectuales.

F-Otras. Grupos en situación de vulnerabilidad social, mediante el impulso de proyectos o actividades orientados a:

- La sensibilización a la población sobre problemáticas de estos colectivos.
- Acciones para intervenir sobre dinámicas de exclusión social, promoviendo su inclusión social, mediante el impulso de programas de habilidades laborales, personales y de comunicación.

- Talleres de apoyo socio-educativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional.
- La promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.
- El fomento de valores, actitudes y modelos de relación que permiten evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4E1.2310.48900 “Asociaciones CAPS y ONGs”, del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Atendiendo el ámbito donde se encuadran las entidades sociales, a las solicitudes presentadas y a los costes de ejecución de los proyectos presentados, la dotación presupuestaria será como máximo de:

Ámbito A: **Personas inmigrantes, refugiadas o asiladas 5.000€**

Ámbito B: **Mujer 4.000€**

Ámbito C: **Personas con diversidad funcional 14.000€**

Ámbito D: **Personas con enfermedades crónicas y/o larga duración 6.000€**

Ámbito E: **Personas Mayores 4.000€**

Ámbito F: **Otros grupos en situación de vulnerabilidad social 12.000€**

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 50% del presupuesto del proyecto o actividad presentada, teniéndose que cubrir el resto con aportaciones de la misma entidad u otras posibles financiaciones, conforme el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xátiva 2017-2019.

En el caso que no se llegue al importe máximo en cada ámbito, bien porque no se presente ninguna entidad o bien porque los gastos de ejecución de los proyectos, sean inferiores, la Comisión de Valoración decidirá si el sobrante o el exceso del importe se compensará entre los diferentes ámbitos en caso de presentarse proyectos de gran interés social.

SEXTA.- CONDICIONES

a) El proyecto o actividad elegida por las Entidades para solicitar la subvención tendrá que identificar exacta y detalladamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada en el Ayuntamiento de Xátiva.

b) Se tendrá que detallar en el anexo correspondiente, el 100% del presupuesto del proyecto o actividad realizada y no solamente la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Xátiva, tal como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo, se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención.

c) Los documentos aportados como justificantes del gasto, tendrán que responder fielmente a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.d) La Corporación podrá comprobar, por los medios que estimen oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación a sus adecuadas finalidades, que tendrán que ser los mismos para los cuales se solicitó la ayuda. De no ser así no se abonará el importe de ésta.

SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Se podrán presentar las solicitudes, siempre que:

a) Sea una entidad de interés social perteneciente al Consejo de Acción y Políticas Sociales (CAPS), sin ánimo de lucro y con implantación municipal.

b) El ámbito de actuación de la entidad sea la acción social y la atención de alguno de los grupos poblacionales incluidos en los ámbitos de actuación especificados en la presente convocatoria.

c) Acompañar los documentos que se relacionan en la cláusula DÉCIMA.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Ejecutar el proyecto subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.

2. Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus medios o por financiación de terceros.

3. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, haciendo pública mención a la cofinanciación de Ayuntamiento de Xátiva, Concejalía de Bienestar Social, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con el programa subvencionado.

4. Las otras obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre así como Pla Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xátiva 2017-2019.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y PUBLICACIÓN

Las solicitudes tendrán que presentarse mediante la correspondiente instancia genérica que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xátiva, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, a través del Registro electrónico General del Ayuntamiento de Xátiva (Sede Electrónica) de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando el último día de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xátiva (Sede Electrónica). Así mismo, se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xátiva y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xátiva 2017-2019.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- 1.Solicitud y declaración responsable. Anexo I.
- 2.Programa de las actividades 2019 previstas y presupuesto estimado. Anexo II.
3. Miembros que componen la Junta Directiva 2019. Anexo III.
4. Descripción del proyecto o actividad elegida por la entidad Social para que sea objeto de subvención. Se presentará con el máximo detalle rellenando los datos que figuran en el Anexo IV parte 1. Nombre de proyecto, ámbito de actuación, responsable, su descripción, objetivos, usuarios directos y el presupuesto de su ejecución que incluirá tanto los gastos subvencionables como los no subvencionables y los ingresos otros organismos que financian el proyecto. Anexo IV parte 2.
5. Mantenimiento de Terceros. Anexo V.

DECIMOPRIMERA.- ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES

Recibidas las solicitudes y el resto de documentación, se procederá al estudio de las mismas por parte de la persona coordinadora del Equipo Social Base, de la Dirección del área Social y por el Departamento de Gestión de Bienestar Social. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, para que en el plazo de 10 días hábiles se enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Así mismo, se tendrá que tener en cuenta que la presentación de la solicitud no crea ningún derecho de concesión.

Atendiendo la dotación máxima por ámbitos que figura en la cláusula quinta, el importe de la concesión se repartirá entre las entidades que se presentan por cada ámbito y de acuerdo con los costes de ejecución de los proyectos presentados.

DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La resolución de las subvenciones y ayudas se otorgarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Estudiadas las diferentes peticiones por el Equipo del área Social, que incluye a la persona responsable del departamento de gestión, la persona coordinadora del Equipo Social Base y la dirección del área Social, se hará una acta por parte de esta Comisión de Valoración con la propuesta de concesión o denegación de las solicitudes de subvención, elevándola a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo. Previamente a dictarse la propuesta de resolución de concesión, se comprobará por interoperabilidad que la asociación esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. El acuerdo de concesión o denegación de éstas, se adoptará en el plazo de dos meses desde el plazo concedido para su presentación.

DECIMOTERCERA- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación se presentará a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Xátiva (Sede Electrónica) de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se tendrá que justificar la realización del programa o la actividad subvencionada y su coste antes del 1 de diciembre de 2019, con la aportación de:

1. Memoria del proyecto o actividad subvencionada con los objetivos conseguidos, relación nominal de usuarios finales a los cuales se ha dirigido la actuación y una breve descripción de lo que se ha hecho. Anexo VI.

2. Se tendrá que detallar en el anexo VII, el 100% del presupuesto del proyecto o actividad realizada y no solamente la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Xátiva, tal como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo, se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención.

Las facturas o justificantes presentados, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Serán emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
- Número y fecha de la factura.
- Nombre o razón social del proveedor con su N.I.F. o C.I.F. correspondiente.
- Importe de la factura e I.V.A. si procede.
- Identificación completa de quien abona el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.

3. Comprobantes del pago:

Si la **forma de pago es una transferencia bancaria**, ésta se justificara mediante copia del resguardo del cargo de la misma, teniendo que figurar ordenante, el beneficiario y en el concepto de la transferencia el nombre de la factura o, a falta de ésta, el concepto abonado;

Para los pagos que se justifiquen mediante **pagos en metálico** el documento justificativo consistirá en: un recibí firmado y sellado por el proveedor, bajo la firma tiene que aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

En los pagos en efectivo siempre que no contravenga lo dispuesto en la Ley 7/2012 de 29 de octubre sobre prevención del fraude fiscal en el artículo 7, limitaciones a los pagos en efectivo, por tanto, no podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o

superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

4. Se podrá presentar cualquier documentación que se considere significativa para mejor comprensión del programa ejecutado.

Otras consideraciones:

1. Se justificará exclusivamente la realización de las actividades subvencionadas relacionadas con el programa o proyecto subvencionado y escogido por la entidad social de todas las realizadas durante el año 2019.

2. En caso de no haber finalizado el proyecto o actividad subvencionada a fecha 1 de diciembre de 2019 y por lo tanto, no poder aportar los justificantes de pago, habrá que solicitar una prórroga expresa antes de la finalización de este plazo.

3. En el caso de detectar que la justificación no se adapta al proyecto subvencionado, se dará un plazo de 5 días para su enmienda. Si no se presentara la documentación, se entenderá que la entidad desiste de su petición.

4. En el supuesto de que la justificación de la subvención fuera inferior a la concedida, sólo se concederá la cantidad justificada.

5. En el caso que alguna entidad tuviera concedida la subvención pero optara por no justificarla, el importe no abonado irá destinado a ayudas de emergencia, familia y infancia.

6. Tipo de gastos:

- Gastos subvencionables: Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de la convocatoria, su coste de adquisición no sea superior al de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal contratado, directamente implicado en la actividad del proyecto, cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad y los otros gastos de carácter social; arrendamiento de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades del proyecto, compra de equipamiento y materiales no inventariables necesarios para la realización de las actividades.

- Gastos no subvencionables:

- No se aceptará la imputación de gastos de material inventariable, tales cómo: un ordenador, un proyector, una televisión, etc.
- Cuotas por pertenecer a cualquier agrupación de asociaciones.
- Electricidad, agua, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- No se considerarán financiables los gastos financieros, comisiones bancarias, intereses de cuentas corrientes, préstamos o hipotecas, de demora, recargos por prórroga o fraccionamiento de deudas.
- Los gastos ocasionados por ayudas de alquiler, luz, agua, gafas, realizados a los usuarios, al existir Programas Específicos desde el Departamento de Bienestar Social, no serán subvencionables.
- No se considerarán gastos justificativos los derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos...).

Estudiadas las diferentes justificaciones por el Equipo del área Social, que incluye a la persona responsable del Departamento de Gestión, a la persona coordinadora del Equipo Social Base y a la dirección del área Social, se hará un acta por parte de esta Comisión de Valoración con la propuesta de aprobación del pago de subvención, elevándola a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la asociación.

DECIMOCUARTA.- INVALIDEZ, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Invalidez

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:
 - a) Las previstas al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
 - b) La falta o insuficiencia de crédito presupuestario.
 2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y en especial las reglas contenidas en la LGS.
- La tramitación y declaración de nulidad se efectuará conforme a lo que se dispone en el artículo 36 de la LGS.

Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condiciones, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superan el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las bases específicas o en el convenio que las regula.

Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Así mismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falsificando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieron impedido la concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Además, la entidad subvencionada tendrá que ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementados en un 25%, calculados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. La resolución será notificada al interesado con el requerimiento para que realice este reintegro en el plazo y forma establecidos en la normativa sobre recaudación aplicable a los entes locales.

4. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios los administradores.

Las presentes Bases, que constan de 14 artículos y una disposición final, entrarán en vigor una vez aprobadas por el Ayuntamiento, remitiendo el texto íntegro a las asociaciones integradas en el Consejo de Acción y Políticas Sociales de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello no previsto en las presentes Bases se estará al establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprobó el Reglamento de la mencionada ley y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Documentos que se adjuntan a continuación de este informe:

Para acompañar a la instancia genérica:

- Anexo I.- Solicitud y declaración responsable.
- Anexo II.- Programa de las actividades 2019 previstas y presupuesto estimado.
- Anexo III.- Miembros que componen la Junta Directiva 2019.
- Anexo IV parte 1.- Descripción del proyecto o actividad elegida por la entidad Social para que sea objeto de subvención.
- Anexo IV parte 2.- El presupuesto de su ejecución que incluirá tanto los gastos subvencionables como los no subvencionables y los ingresos de otros organismos que financian el proyecto.
- Anexo V.- Mantenimiento de Terceros.

Para acompañar a la justificación:

- Anexo VI.- Memoria de las actuaciones subvencionadas.
- Anexo VII.- Justificación final. Relación de facturas que justifican el proyecto o actividad subvencionada.